



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE ENERO DE 2023**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 23 de enero de 2023
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	Partido Popular (PP)	Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragozá Pedro Tortajada Raga Paula Badía Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M ^a Teresa Ruiz Vendrell	
Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	L'Esquerra de Riba-roja – Esquerra Unida Esquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPVS:SE)	Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)	VOX
Rafael Folgado Navarro	Jose Manuel Gallardo Martínez	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Secretaria General: Ylenia Díaz Morán

El 23 de enero de 2023, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Sra. Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- Aprobación Actas anteriores de fechas 12 de diciembre de 2022 y 30 de diciembre de 2022.

Acta nº 15, convocatoria ORDINARIA de fecha 12/12/2022.

Acta nº 16, convocatoria EXTRAORDINARIA de fecha 30/12/2022.

Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación a las actas referenciadas. No habiendo observaciones y sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad.

Audio: 01.mp3

Video: <http://videople.es/5202>

PARTE RESOLUTIVA

2.- SECRETARÍA, Expediente: 7888/2022/GEN Inicio procedimiento elección del Juez de Paz titular y solicitud de prórroga del actual mientras se procede a la elección del nuevo/a

Inicio procedimiento elección del Juez de Paz titular y solicitud de prórroga del actual mientras se procede a la elección del nuevo/a.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 19 de diciembre de 2022 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con número de R.E. 2022021641 mediante el cual se ponía de manifiesto que al estar próximo el cese del Juez de Paz titular de Riba-roja de Túria se proceda por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de quien reuniendo las condiciones legales, sea nombrado por la Sala de Gobierno de dicho Tribunal de Justicia para desempeñar el citado cargo por un periodo de cuatro años.

Segundo.- Visto que por Providencia de fecha 20 de diciembre de 2022 se inició expediente solicitando a la Secretaria informe sobre la legalidad aplicable.

Tercero.- En fecha 21 de diciembre de 2022 se emite informe jurídico por la Secretaría General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

— Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

— Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 1 abstención de (1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Iniciar expediente de elección del Juez de Paz titular de Riba-roja de Túria por un período de cuatro años mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias, las cuales se ajustaran al modelo facilitado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente presentándose en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles.

SEGUNDO.- Dicha convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Liria y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de este anuncio es la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Solicitar la prórroga de la Juez de Paz titular actual mientras se procede a la elección del nuevo/a.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Audio: 02.mp3

Video: <http://videople.es/5203>

3.- SECRETARÍA, Expediente: 4603/2021/GEN Dación cuenta de la Memoria Anual de Secretaría de la gestión Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de 2021 y del inicio de elaboración Memoria Anual de Secretaría de la gestión Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria durante 2022

Dación cuenta de la Memoria Anual de Secretaría de la gestión Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de 2021 y del inicio de elaboración Memoria Anual de Secretaría de la gestión Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria durante 2022

Vistos los antecedentes obrantes que constan de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La evaluación de las políticas públicas y de los servicios en general se vuelve cada vez más un tema determinante tanto para los ciudadanos como para los gestores y los políticos. Los recursos se ponen cada vez más en función de la evaluación. Desde esta consideración, y a pesar de que las memorias aún no tienen un matiz evaluador, si representan un elemento de gran valor para la difusión de información interna y el mejor conocimiento de la realidad organizativa.

Segundo.- Visto el artículo 149 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ) que establece la obligación *de los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 8.000 habitantes la redacción de una memoria dentro del primer semestre de cada año, en la que dará cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, incluyendo referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio*

Tercero.- A tenor de lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se proceda a realizar anualmente una Memoria de la Gestión Corporativa

La Memoria permite llevar a cabo una función de análisis, conocimiento y estudio de la actividad del Ayuntamiento de Riba-roja. De esta forma, los datos estadísticos de carácter objetivo que se obtienen de la Memoria permiten realizar un análisis de la actividad administrativa pública que conlleva una mejora de la misma en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión administrativa, garantizando también el cumplimiento del principio de transparencia que debe regir en toda actividad pública.

Es un instrumento central de la rendición de cuentas de los ayuntamientos ante los ciudadanos. Forma parte de las obligaciones vinculadas a la transparencia en la gestión pública al ser un cauce de información sobre la ejecución de los presupuestos, los servicios prestados, su coste y el grado de cumplimiento de los objetivos programados. Son, al mismo tiempo, instrumentos de reflexión y análisis para la propia organización municipal. De este modo, las Memorias de Gestión pueden y deben convertirse en un estímulo para introducir innovaciones en la gestión municipal.

Es por ello que el contenido de la Memoria de cada Servicio o unidad se ajustará al índice general establecido por la Secretaria General en el oficio que solicite su elaboración. La importancia de un índice lo más detallado posible es capital, pues, ante la diversidad de materias que integran la Memoria, permite a quien busca un dato concreto ir a la parte del trabajo que realmente le interesa

Cuarto.- Todo ello con el propósito de que la Memoria anual sea un instrumento útil para dar a conocer la gestión corporativa, no sólo para conocimiento interno, sino también para que pueda ser consultada por otras entidades públicas y particulares interesados.

Quinto.- En fecha 06 de septiembre de 2021 el Pleno Municipal acordó el inicio elaboración y publicación de la Memoria Anual de Secretaría de la gestión Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de 2021 donde se acordaba proceder a solicitar las memorias correspondientes a los servicios o unidades administrativas ajustándose al índice general establecido por la Secretaría General.

Sexto.- Durante el plazo concedido han sido remitidas las respectivas memorias correspondientes a la anualidad de 2021 por los diferentes servicios o unidades administrativas conforme el índice establecido por la Secretaría General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Visto el artículo 149 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), dispone que:

Los Secretarios de los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 8.000 habitantes y los de Diputaciones Provinciales redactarán una Memoria dentro del primer semestre de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, incluyendo referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio, que serán remitidas al Ministerio para las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta, a modo de referencia, la instrucción de Secretaría General número 2/07 de la Diputación de Valencia para la confección de la memoria de la gestión corporativa prevista en el art. 149 del ROF.

Conforme la citada Instrucción ut supra el contenido de la Memoria de cada Servicio o unidad se ajustará al índice general establecido por la Secretaría General en el oficio que solicite su elaboración. La importancia de un índice lo más detallado posible es capital, pues, ante la diversidad de materias que integran la Memoria, permite a quien busca un dato concreto ir a la parte del trabajo que realmente le interesa

En base a lo anteriormente expuesto, en el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se procede a:

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno Municipal de la Memoria Anual de Secretaría de la gestión Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de 2021.

SEGUNDO.- Publicar la Memoria Anual de Secretaría de la gestión Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de 2021 en la página web municipal para general conocimiento.

TERCERO.- Remitir la Memoria Anual de Secretaría de la gestión Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de 2021 al Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Municipal de la Providencia de Alcaldía de inicio de elaboración Memoria Anual de Secretaría de la gestión Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria durante 2022.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/5204>

4.- FIESTAS, Expediente: 7298/2022/GEN Aprobación de la ordenanza reguladora de las bases reguladoras de los premios otorgados a los monumentos artísticos plantados por las fallas municipales

Asunto: Aprobación de la ordenanza reguladora de las bases reguladoras de los premios otorgados a los monumentos artísticos plantados por las fallas municipales.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Informe del Órgano Gestor, suscrito por la persona gestora del expediente, de idoneidad y necesidad sobre la creación de una ordenanza reguladora de los premios otorgados a los monumentos artísticos plantados por las fallas municipales.

SEGUNDO.- Considerando la consulta pública relativa a la tramitación de la Ordenanza Reguladora en fecha 23 de noviembre de 2022 y los dos informes sobre alegaciones o respuesta relativos a la consulta pública en fecha 15 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Teniendo en cuenta el informe sobre alegaciones o respuesta relativos a la consulta pública, informando que no consta presentación de alegación alguna, en fecha 15 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Atendiendo el informe certificado sobre las fechas de publicación de la consulta pública, en fecha 15 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Visto el informe jurídico favorable, a fecha 12 de enero de 2023, incorporado al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y en concreto, la letra m) del apartado 2º de dicho artículo 25 señala que los municipios ejercerán competencias, en todo caso, en materia de promoción de la cultura.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los Ayuntamientos **la potestad reglamentaria y de autoorganización** (artículo 4.1.a, de la LRRL).

SEGUNDO.- Por el Departamento de Juventud, Fiestas y Fallas se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- Informe del Órgano Gestor, suscrito por la persona gestora del expediente, de idoneidad y necesidad sobre la creación de una ordenanza reguladora de los premios otorgados a los monumentos artísticos plantados por las fallas municipales, en fecha 21 de noviembre de 2022.
- Consulta pública relativa a la tramitación de la Ordenanza Reguladora en fecha 23 de noviembre de 2022.

- Informe sobre alegaciones o respuesta relativos a la consulta pública, informando que no consta presentación de alegación alguna, en fecha 15 de diciembre de 2022.
- Informe certificado sobre las fechas de publicación de la consulta pública, en fecha 15 de diciembre de 2022.
- Informe jurídico favorable, a fecha 12 de enero de 2023, incorporado al expediente.
- Ordenanza reguladora de las bases reguladoras de los Premios otorgados a los monumentos artísticos plantados por las fallas municipales.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad de los presentes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza reguladora de las bases de los premios otorgados a los monumentos artísticos plantados por las fallas municipales.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LOS PREMIOS OTORGADOS A LOS MONUMENTOS ARTÍSTICOS PLANTADOS POR LAS FALLAS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a través de la Concejalía de Juventud, Fiestas y Fallas, realiza los Premios de las Fallas de acuerdo a las disposiciones establecidas en las presentes bases. Considerando que los premios tendrían naturaleza cultural o artística, se entiende que es aplicable la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003 General de subvenciones en la cual se establece:

"Disposición adicional décima. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable en el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que tendrá que ajustarse al contenido de esta ley, excepto en aquellos aspectos en los cuales, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulto aplicable."

El Ayuntamiento desea a través de la aprobación de esta ordenanza impulsar un proceso creativo para que las comisiones falleras municipales puedan desarrollar su ingenio y buen hacer en la "plantà" de los monumentos falleros. Los monumentos falleros suponen un gran reto para las comisiones falleras, intentando mejorar sus propuestas cada año y ofrecer unos monumentos atractivos, reivindicativos y artísticos que fomenten el turismo, el comercio y el desarrollo socio-comunitario. La necesidad de premiar ese esfuerzo va en la línea de impulsar la participación ciudadana dentro de las fiestas locales, para su mejora, regularizando y normalizando a través de este proceso el modelo de participación socio-cultural.

En consecuencia, la creación de estos PREMIOS A LOS MONUMENTOS ARTÍSTICOS PLANTADOS POR LAS FALLAS MUNICIPALES tiene como objetivo premiar el esfuerzo de las asociaciones festivas de fallas municipales.

BASE PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es el de reconocer la creatividad artística, el ingenio de los monumentos falleros en el tratamiento de los temas y materiales.

BASE SEGUNDA.- Requisitos y acreditación de quienes participan.

Podrán participar las Comisiones Falleras del término municipal de Riba-roja de Túria inscritas en el censo de la Junta Central Fallera de Valencia. Su acreditación se efectuará por medio de un certificado expedido por la Junta Central Fallera.

BASE TERCERA.- Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
2. La convocatoria anual del concurso se efectuará antes del mes de Marzo, en el que se enmarcan las fiestas de Fallas. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria del concurso deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente la BDNS dará traslado del extracto de la misma al BOPV para su publicación.
4. Se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y de la web de este Ayuntamiento para general conocimiento.
5. En la convocatoria Anual del concurso se determinará la temporalidad de presentación solicitudes y establecerá las fechas más relevantes para su gestión.
6. El Órgano competente para la ejecución del gasto aprobará en el acto de la convocatoria anual de los premios la cuantía a repartir en cada uno de los puestos logrados que componen este concurso, con el límite de los créditos presupuestados dispuestos en el presupuesto municipal vigente.

BASE CUARTA.- Base de Datos Nacional de subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública. Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y la resolución de concesión de los premios que se otorguen.
2. Los obligados a suministrar información sobre la convocatoria y la resolución de concesión de los premios serán los responsables de la Concejalía de Juventud, Fiestas y Fallas del Ayuntamiento.

BASE QUINTA.- Plazo de Presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual del concurso.
2. En todo caso, el plazo de presentación de la solicitud de participación en el concurso empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en

el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria.

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación fuera de plazo.

BASE SEXTA.- Documentación a presentar para la participación en el concurso.

1. Se presentará una solicitud de participación por cada una de las comisiones.
2. La solicitud se cumplimentará según el modelo de impreso normalizado por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
3. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria publicará la solicitud en la web municipal y estará disponible en la sede electrónica.
4. La solicitud será suscrita por la persona representante de la comisión fallera.
5. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual de forma telemática, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la condición de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de las entidades que pueden participar.
6. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistido de su petición y, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PAC)
7. El Ayuntamiento habilitará a través de la Sede Electrónica un procedimiento para que las personas interesadas puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de participación en el concurso.

BASE SÉPTIMA.- Premios

Como queda establecido en la base tercera, nº 6, el órgano competente para la ejecución del gasto aprobará en el acto de la convocatoria anual de los premios la cuantía a repartir, con el límite de los créditos presupuestados dispuestos en el presupuesto municipal vigente.

Premios:

PRIMER PREMIO
SEGUNDO PREMIO
TERCER PREMIO
CUARTO PREMIO
QUINTO PREMIO
SEXTO PREMIO

BASE OCTAVA.- Gestión del concurso

1. La gestión se compone de las siguientes fases

Fase 1. Convocatoria anual del concurso.

Fase 2. Recepción de solicitudes.

Fase 3. Designación y entrega de premios.

2. Resolución

La propuesta de concesión de los premios emitida por el Jurado, se elevará a la Alcaldía u órgano en quien delegue para la adopción del acuerdo de concesión de los premios. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución de la concesión ha de ser motivada, en la que se hará constar el crédito presupuestario al que se impute, los beneficiarios y los monumentos premiados.

3. Publicidad de los premios concedidos

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria deberá remitir a la BDNS la información sobre los premios concedidos, beneficiarios de los mismos, cantidades concedidas y objeto o finalidad del programa.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria dará publicidad de los premios concedidos a través de la web municipal, medios de comunicación locales y redes sociales.

BASE NOVENA.- Criterios para la valoración de los monumentos

Se podrán presentar cualquier tipo de proyectos con total libertad en su planteamiento y realización.

Los proyectos se construirán en material combustible valorándose positivamente la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

Los criterios que servirán de base para la concesión de premios, sobre un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

- Cultura Visual (0 a 10)

Primer impacto, concepto, diálogo

Presentación y exposición pública

- Sátira Fallera (0 a 30)

Guión y crítica (0 a 15)

Ingenio y gracia (0 a 15)

- Valores artísticos (0 a 50)

Modelado (0 a 10)

Pintura (0 a 10)

Acabado y texturas (0 a 10)

Coherencia plástica (0 a 10)

Composición y riesgo (0 a 10)

- Valores Intrínsecos (0 a 10)

Estilos y personalidad

Originalidad e innovación

BASE DÉCIMA.- Composición del Jurado

1.- Se delega la composición del mismo a la Junta Central Fallera. Las decisiones del Jurado constarán en acta y su veredicto será inapelable. La reunión del Jurado se efectuará el día 16 de marzo.

2.- El Jurado tendrá que remitir el acta a la Alcaldía y a la Concejalía de Fiestas y Fallas a efectos de realizar la tramitación administrativa de la concesión de los premios. El jurado puede declarar desiertos los premios, por no reunir los proyectos de falla presentados los criterios de valoración propios del concurso.

3.- Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento la regidora delegada de Fiestas y Fallas.

BASE UNDÉCIMA.- Procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación

1.- El jurado procederá a realizar la visita a las fallas inscritas el 16 de marzo de 2022.

2. – Los miembros del jurado reunidos el día 16 de marzo, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7, procederá a elaborar una acta en la cual se detallará por cada uno de los inscritos la puntuación obtenida en cada cual de los apartados.

3. – El acta debidamente firmada por todos los miembros del jurado será ratificada por la Junta de Gobierno Local.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5.- Los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a las fallas interesadas por medio de la publicación en el tablón de edictos, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recorrer directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

BASE DUODÉCIMA.- Aceptación de las Bases del Concurso

La participación en los Premios de Fallas supone la plena aceptación de estas bases por parte de quienes participan, así como las decisiones tomadas por el Jurado y la interpretación de las Bases por el mismo

BASE DECIMOTERCERA.- Tratamiento Fiscal

El pago de los premios se realizará después de la ratificación del acta del Jurado por parte de la Junta de Gobierno Local, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

Las entidades que resultan premiadas tienen que acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de sus obligaciones con el ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se solicitará al departamento de recaudación municipal informe acreditativo que las entidades participantes de esta subvención están al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

BASE DECIMOCUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas o premios.

Los premios que se regulan en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o premios que hubieran podido recibir, ya sea del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o de cualquier otra entidad.

BASE DECIMOQUINTA.- Normativa Aplicable.

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobada mediante acuerdo plenario de 08.05.2006 (BOP n.º 133 de fecha 06.06.2006) y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal. Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el resto de normativa de despliegue y complementaria.

La justificación de la subvención es el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones determinadas en estas bases.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos Y e II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA.- Protección de Datos.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del arte. 21.2 apartado y del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- Vigencia de las bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa. Entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos interesados a los efectos oportunos.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/5205>

5.- SERVICIOS SOCIALES, Expediente: 2/2023/GEN Aprobación creación Comisión Técnica Organizativa y su Reglamento de funcionamiento.

ASUNTO: Creación de la Comisión Técnica Organizativa y su Reglamento de funcionamiento.

Visto el Expediente **SIGA 2/2023**, que contiene los siguientes documentos:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, que modifica el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, en lo que respecta a su art. 38.2.

Visto el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Técnica Organizativa.

Vista la Providencia de Alcaldía núm. 1/2023, de fecha 2 de enero de 2023.

Visto el Informe jurídico por parte de la Asesora jurídica del área de Servicios Sociales respecto al régimen jurídico de la Comisión Técnica Organizativa, de fecha 2 de enero de 2023.

Vista la diligencia de nota de conformidad con dicho informe-propuesta a los efectos establecidos por el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emitida por parte del Vicesecretario en fecha 11 de enero de 2023.

Visto el expediente relacionado con núm. **SIGA 3804/2021/GEN** que contiene los siguientes documentos:

- Providencia de incoación por parte de la Concejala de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021.
- Informe jurídico por parte de la Secretaria General respecto al régimen jurídico de las Comisiones a crear fecha 14 de julio de 2021.
- Acuerdo de pleno de aprobación de la Comisión de Prestaciones Económicas y la Comisión de Intervención Social, de fecha 26 de julio de 2021.

- Instrucción núm. 1/2022, de 12 de diciembre de 2022, para la creación de las comisiones técnicas preceptivas de servicios de atención primaria de carácter zonal por parte de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, Direcciones Territoriales y Entidades Locales.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Vista la legislación aplicable:

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre.
- Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, que modifica el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Visto el Informe jurídico que se reproduce a continuación:

"INFORME JURIDICO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA EN EL MARCO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

1. ANTECEDENTES.

Tal y como se establece en el preámbulo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye, en su artículo 148.1.20, la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, la Comunitat Valenciana asumió esta competencia en 1982, a través del artículo 31.24.a del Estatuto de autonomía, desarrollándose el ejercicio de tales funciones mediante la mencionada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana,

en la cual se configura el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, se ordenan y regulan los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, y se planifica y se estructura el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Concretamente, el artículo 51 del mencionado cuerpo normativo establece que La Generalitat garantizará la atención individual integrada a toda persona con necesidades sociales y sanitarias a través de comisiones de coordinación técnica, a nivel autonómico y zonal, cuyo número, funciones, composición y distribución a lo largo del territorio de la Comunitat Valenciana se establecerá reglamentariamente.

A tal fin, el Decreto 38/2019, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales en su artículo 38 establece que " 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal. 2. Serán preceptivas, como mínimo, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social".

2. CARÁCTER PRECEPTIVO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.

Posteriormente, mediante Decreto 188/2021, de 26 de noviembre del Consell, se vinieron a modificar determinados artículos del antes citado Decreto 38/2019, de 20 de marzo. Concretamente, en su apartado 3.11, se modificó el artículo 38, en el sentido de incluir, como preceptiva, dentro de las Comisiones de Coordinación Técnica, la Comisión Técnica Organizativa, inexistente hasta ese momento.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.14 del Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, la Comisión Técnica Organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal.

Por este motivo, puesto que ya viene reconocido por disposición normativa con dicho carácter de órgano colegiado, y, habida cuenta de que, por su rango y funciones no puede ser considerado como órgano colegiado de gobierno, es por ello que el régimen jurídico que le será aplicable es el dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la regulación específica que pueda establecerse.

4. CARÁCTER, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.

En relación a lo anterior, el apartado 3.14 del mencionado Decreto 188/2021, de 26 de noviembre del Consell, introduce el artículo 41 en el Decreto 38/2019, de 20 de marzo, mediante el cual se establece que:

1. La Comisión técnica organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.
2. La Comisión técnica organizativa vendrá determinada por la propia entidad o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales y estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución:
 - a) La persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona, quien ostentará la presidencia de la comisión.
 - b) Una representación del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.
 - c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
 - d) Una persona representante de la unidad de soporte administrativo, quien desempeñará el cargo de secretaría de la comisión.
 - e) Una persona representante de la unidad de igualdad.
3. Son funciones de la Comisión técnica organizativa:
 - a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
 - b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
 - c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.

- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
 - e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
 - f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y del área.
4. Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres».

CONCLUSIÓN

En consonancia con cuanto antecede **se informa favorablemente y se eleva al Pleno de la corporación propuesta de acuerdo en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Crear la Comisión Técnica Organizativa que se establece como preceptiva en el art. 3.11 del Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, que modifica el art. 38.2 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Enumerar los cargos que componen dicha Comisión, que serán un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, atendiendo a la siguiente distribución:

- Presidencia: la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica local.
- Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo administrativo.
- Un representante del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.
- Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
- Una persona representante de la unidad de igualdad.

TERCERO.- Establecer entre sus funciones las siguientes:

- a) Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que aprobará el pleno de la entidad local correspondiente.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f) Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.
- g) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

CUARTO.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Técnica Organizativa.

QUINTO.-

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica) el anuncio de dicha aprobación del Reglamento, estableciéndose un plazo de 30 días a los efectos de la formulación de reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas por el Pleno de la corporación, incorporándose, en su caso, al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones a los efectos de su aprobación definitiva. En caso de desestimarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias planteadas, se procederá a su **aprobación definitiva en los mismos términos en que fue sometida a información pública.**

En el supuesto de que **no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional**, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

SEXTO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva de la Reglamento, junto con el texto íntegro del mismo, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

María Julia García Doménech

2 de enero de 2023"

En base a lo que antecede, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 5 abstenciones de (4 PP y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Crear la Comisión Técnica Organizativa que se establece como preceptiva en el art. 3.11 del Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, que modifica el art. 38.2 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Enumerar los cargos que componen dicha Comisión, que serán un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, atendiendo a la siguiente distribución:

- Presidencia: la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica local.
- Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo administrativo.
- Un representante del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.
- Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
- Una persona representante de la unidad de igualdad.

TERCERO.- Establecer entre sus funciones las siguientes:

- h) Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- i) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- j) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- k) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que aprobará el pleno de la entidad local correspondiente.
- l) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.

- m) Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.
- n) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

CUARTO.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Técnica Organizativa.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica) el anuncio de dicha aprobación del Reglamento, estableciéndose un plazo de 30 días a los efectos de la formulación de reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas por el Pleno de la corporación, incorporándose, en su caso, al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones a los efectos de su aprobación definitiva. En caso de desestimarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias planteadas, se procederá a su **aprobación definitiva en los mismos términos en que fue sometida a información pública.**

En el supuesto de que **no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional**, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

SEXTO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva de la Reglamento, junto con el texto íntegro del mismo, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/5206>

6.- 03/2023/PGRU Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la creación de una Comisión de investigación sobre la presunta implicación del Alcalde D. Roberto Raga Gadea y el PSPV de Riba-roja en el "Caso Azud"

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRESUNTA IMPLICACIÓN DEL ALCALDE D. ROBERTO P. RAGA GADEA Y EL PSPV DE RIBA-ROJA EN EL "CASO AZUD"

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las diversas noticias surgidas recientemente que implican al Alcalde socialista de Riba-Roja de Turia en la presunta trama de corrupción conocida como "*Caso Azud*", el PP local pedirá las pertinentes explicaciones y aclaraciones respecto a su posible papel y el del PSPV del municipio en la misma.

Todo ello parte del informe de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (UCO) obrante en las diligencias de instrucción del Caso Azud sobre la presunta financiación ilegal del PSPV, en el que se reserva un apartado relativo a "*autoempleos*". En dicho apartado figura que el socialista Robert Raga fue contratado por cuenta ajena por la mercantil CVC desde el 4 de mayo de 2007 hasta el 4 de agosto de 2007; percibiendo por ello una retribución total de 6.498,47 euros. Dicha mercantil es perteneciente al Grupo Axis, que figura en la investigación de la Guardia Civil como una de las principales empresas implicadas en la red que supuestamente asumían gastos cuyo destinatario final era el PSPV.

Lo anterior resulta contradictorio con el curriculum del actual alcalde del PSPV, Robert Raga, publicado por éste en la página web del Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia, en el que consta que en el periodo de 2007 a 2011 se dedicó al sector de energías renovables y seguridad, como autónomo. No consta ninguna referencia a la dedicación de chófer en dicho periodo.

Resulta curioso el hecho de que, en la campaña electoral del año 2007, mientras el actual Alcalde acusaba falsamente de corrupción al entonces equipo de gobierno, estaba contratado como chófer por una empresa investigada por la presunta financiación ilegal del PSPV.

Por todo lo expuesto anteriormente, y considerando muy preocupante la información que se ha ido publicando en diferentes medios de comunicación sobre este asunto, el grupo municipal Popular formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 5 votos a favor (4 PP y 1 VOX) y 12 en contra de (11 PSOE y 1 COMPROMÍS MUNICIPAL) y 4 abstenciones de (2 CS, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), acordó desestimar la propuesta presentada:

PRIMERO- Crear una Comisión especial de investigación relativa a la presunta implicación del Alcalde, D. Roberto P. Raga Gadea y el PSPV de Riba-roja en el "*Caso azud*".

SEGUNDO- Solicitar explicaciones del Alcalde sobre los motivos por los que ha venido ocultando su contratación por cuenta ajena por la mercantil CVC como chófer y, si efectivamente prestó dichos servicios.

TERCERO- Publicar la fuente de sus ingresos relativos al periodo de 2007 a 2011.

CUARTO- Aclarar por el PSPV de Riba-Roja, si ha tenido alguna relación con las empresas implicadas en la presunta trama de financiación ilegal conocida como "*caso azud*".

QUINTO- Trasladar a los medios de comunicación municipales dicho acuerdo.

Audio: 06.mp3

Video: <http://videople.es/5207>

7.- 01/2023/PGRU Moción conjunta de los Grupos Municipales Podemos Riba-roja Puede y L'Esquerra de Riba-roja para solicitar el Punto de Encuentro Familiar de Manises

Els partits polítics Podem Riba-roja Pot i L'Esquerra de Riba-roja, d'acord amb el previst en la llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del Règim Local i el Reglament d'Organització del govern i de la administració del Ajuntament de Riba-roja de Túria, presenta al Ple de la Corporació la següent Proposició de Resolució:

Moción para solicitar el Punto de Encuentro Familiar de Manises

En la Comunidad Valenciana los puntos de encuentro familiares están regulados por la Ley 13/2008.

Los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) son instalaciones que preservan la relación entre los menores y los miembros de su familia en situación de crisis. Buscan la seguridad y el bienestar de los menores, favorecen los vínculos con sus familias y facilitan el cumplimiento del régimen de visitas.

Los PEF son un servicio social, gratuito, universal y especializado, al que se accede mediante resolución judicial o administrativa.

Tienen por objeto favorecer la relación entre los menores y sus familias cuando hay una situación de separación, divorcio, nulidad, tutela o cualquier otro supuesto de interrupción de la convivencia familiar, así como cuando el ejercicio del derecho de visitas se vea interrumpido o su cumplimiento resulte difícil o conflictivo.

Existen dos situaciones diferenciadas en las que un menor puede necesitar acudir a un Punto de Encuentro Familiar. Por un lado, aquellas en las que el menor se encuentra bajo la tutela y protección de la Administración debido a una situación de desarraigo familiar y social, y por

otro, aquellas otras en las que como consecuencia de un procedimiento de separación, divorcio, nulidad o ruptura de las uniones de hecho, el menor ve como se altera su relación con alguno de sus progenitores.

Dado que la asignación del punto de encuentro familiar depende de los partidos judiciales, a nuestro municipio le corresponde Llíria,

Teniendo en cuenta que en muchos casos las personas que necesitan de este servicio son familias desestructuradas o madres vulnerables,

Valorando la mala conexión en transporte público existente entre Riba-roja de Túria y Llíria, y siendo conocedoras de la existencia de un Punto de Encuentro Familiar en Manises.

Los Grupos Municipales de L'Esquerra y Podem Riba-roja presentan al Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria el siguiente punto de **ACUERDO**:

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBAROJAPOT) y 1 abstención de (1 VOX), acordó:

- 1- Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria solicite a la Conselleria de Justicia, que los casos que así lo soliciten puedan ser atendidos en Manises.

Audio: 07.mp3

Video: <http://videople.es/5208>

8.- 02/2023/PGRU Moció del Grup Municipal Compromís per a la reversió del Departament de salut de Manises

En Rafa Folgado Navarro, portaveu del grup municipal de Compromís per Riba-roja de Túria, s'adreça al Ple de la corporació municipal de Riba-roja de Túria per a presentar per al seu debat, i si escau aprovació, la següent:

MOCIÓ PER A LA REVERSIÓ DEL DEPARTAMENT DE SALUT DE MANISES

El departament de salut de Manises es troba gestionat des de l'any 2009 per l'empresa privada L'horta Manises SA, que pertany al Grup Bupa-Sanitas, fruit d'un contracte subscrit amb la Generalitat Valenciana, governada en aquell moment pel Partit Popular, per a dipositar l'atenció de la sanitat pública en dit departament en mans de l'empresa.

L'atenció sanitària per part de l'empresa concessionària en el departament de salut de Manises s'ha basat, en els darrers anys, en el desmantellament de l'atenció primària en els municipis on ha de donar atenció, en la precarietat laboral dels professionals sanitaris i la manca de personal, i en l'acumulació de beneficis i incompliments de pagament amb la Generalitat.

Pel que fa al personal, i d'acord amb l'auditoria de la Sindicatura de Comptes, en aquest departament privatitzat l'empresa paga uns salaris als professionals sanitaris que, de mitjana, són un 9,5% inferiors als que perceben els professionals sanitaris que treballen en el conjunt de la sanitat pública valenciana, i també aquest departament compta amb la pitjor ràtio de facultatius per habitant de tots els departaments de salut valencians, tenint només 2,33 facultatius per cada 1.000 habitants, quan la mitjana en la sanitat valenciana és de 2,75.

A més, durant la pandèmia de la COVID-19, l'empresa concessionària va mostrar de nou el seu afany per maximitzar els beneficis a costa de la salut de la població i del treball dels professionals, havent finalitzat en massa els 576 contractes de reforços COVID del departament, dels quals, en juny de 2021, amb la pandèmia encara afectant greument a la població, només quedaven 24 contractats. Aquesta situació contrasta amb la dels departaments de salut de gestió pública, on els contractes de reforç COVID van ser renovats i on la immensa majoria d'eixes places s'han convertit en estructurals per garantir que l'augment de personal perdure en el sistema sanitari.

Aquesta política empresarial que prima el benefici econòmic a l'atenció a la salut ha dut a l'empresa L'horta Manises SA (grup Bupa Sanitas), que gestiona el departament de salut, a tindre uns beneficis, només en l'any 2020 (el primer any de pandèmia), de 18,3 milions d'euros, un 88,6% més que l'exercici anterior. A pesar dels ingents beneficis de l'empresa, aquesta manté un deute amb la Generalitat, des de 2009, relatiu a les seues liquidacions pendents, de 373 milions d'euros (373.083.428 €).

En maig de 2024 finalitzarà el contracte de concessió del Departament de salut de Manises, quan aquest departament de salut ha de tornar a una gestió pública que pense en l'atenció a la salut de les persones, en una atenció primària digna en els municipis i en unes condicions de treball dignes per als sanitaris, i no en el benefici econòmic d'un grup empresarial.

I per aquest motiu, cal començar a treballar des d'ara per a fer efectiu el procés de reversió del departament de salut perquè torne a ser públic amb garanties i acabar amb la precària atenció sanitària gestionada per l'empresa concessionària.

Per tot això, el grup municipal Compromís per Riba-roja proposa al Ple Municipal, l'adopció dels següents

ACORDS

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 5 en contra de (4 PP y 1 VOX), acordó:

PRIMER.- El ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria mostra el seu desacord total amb el model de privatització dels departaments de salut de la sanitat pública, que ha suposat que durant més de quinze anys que els veïns i veïnes del nostre poble reben una pitjor atenció sanitària que la resta de municipis.

SEGON.- El ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria insta el Consell de la Generalitat Valenciana a que comuniqui amb efecte immediat a l'empresa concessionària del departament de salut de Manises l'inici dels procediments de reversió per tal que aquesta siga efectiva en temps i forma, davant la finalització del contracte de gestió en maig de 2024..

TERCER.- El ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria insta el Consell de la Generalitat Valenciana a realitzar les actuacions necessàries per a preparar la recuperació de la gestió pública directa en condicions de seguretat jurídica i garantit la millor qualitat i condicions tant del personal com de l'atenció sanitària.

QUART.- El ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria acorda traslladar aquests acords al President de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Sanitat Universal i Salut Pública i als grups parlamentaris de Les Corts Valencianes.

Audio: 08.mp3

Video: <http://videople.es/5209>

9.- Despacho de urgencia

No hubo.

PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Por parte del Sr. Alcalde se procede antes de entrar en el punto décimo del orden del día a dar cuenta del reconocimiento de la dirección general de Turismo de la Generalitat a Riba-roja de Túria como **Municipio Turístico de Relevancia de la Comunitat Valenciana**, una catalogación que en estos momentos solo tienen cuatro localidades más: València, Puçol, Gandía y Cullera. Es por ello que por parte del Sr. Alcalde se quiere felicitar al área por el gran trabajo desarrollado y compartir con toda la ciudadanía este importante reconocimiento.

Por otra parte, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Primera Teniente de Alcalde que da cuenta del Auto del Juzgado de lo Penal número 17 de Valencia, Ejecutoria nº 451/2012 mediante el que se acuerda "provisionalmente la suspensión de la construcción Vivienda aislada de 50 metros cuadrados en la parcela "... a la espera de que se tramite el expediente municipal de declaración individualizada de minimización de impacto sobre el referido inmueble, tan pronto llegue a su término". Es por ello, señala la Sra

Pozuelo, que no se presenta la moción de urgencia para ofrecer apoyo que se comentó en las Comisiones Informativas dada la suspensión acordada por el citado Auto. Tras la intervención de la Sra Pozuelo, se produce la intervención de la Sra. Ruiz Vendrell que pone en relación este supuesto con otro de similares características que se elevó en su día a Pleno manifestando la necesidad de que se compruebe bien la situación de los destinatarios puesto que no es lo mismo que se plantee al Pleno dicho apoyo si la situación de la persona es de vulnerabilidad y se trata de residencia habitual en cuyo caso estaría de acuerdo a que nos encontramos ante otras situaciones.

10.- CONTRATACIÓN, Expediente: 3007/2022/GEN Dación cuenta al Pleno de los contratos administrativos adjudicados en el cuarto trimestre de 2022 por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria

ASUNTO: Dación cuenta al Pleno de los contratos administrativos adjudicados en el cuarto trimestre de 2022 por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia (SIGA nº 3007/2022/GEN) tramitado por el área de Contratación, que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se han adoptado distintas medidas en pro del incremento de la transparencia y la simplificación y normalización de trámites en materia de contratación pública así como para una mejora progresiva en la programación de las licitaciones con el fin de incrementar tanto la eficacia como la eficiencia de las mismas.

Segundo.- En fecha 08 de junio de 2020 la Junta de Gobierno local aprobó un "*Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia*" del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Tercero.- En el punto dos del citado protocolo se establecen dos nuevos ítems para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas:

A. Semanalmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de los contratos iniciados y el estado en que se encuentra su tramitación.

B. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de los contratos adjudicados en dicho trimestre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 103 de nuestra Constitución Española reza que *"la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho"*.

Segundo.- Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios generales que han de inspirar el funcionamiento de las Administraciones Públicas dice lo siguiente: *"1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.*

2. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: (entre otros): a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas."

Tercero.- En el Preámbulo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se señala que *"los ejes sobre los que*

bascula esta nueva política son los de la transparencia informativa, la promoción de la reutilización de datos públicos, la implantación efectiva de códigos de buen gobierno y buenas prácticas, y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas. Este es el marco que esta ley impulsa".

Por todo ello, en el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se procede a:

PRIMERO.- Dar cuenta de los contratos administrativos del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, adjudicados en el CUARTO TRIMESTRE 2022 conforme los anexos adjuntos con detalle pormenorizado de contratos administrativos adjudicados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, según procedimiento de carácter menor (anexo I), procedimiento abierto y acuerdos marco (anexo II) y los contratos de emergencia con motivo de las fuertes lluvias en el mes de noviembre (anexo III).

SEGUNDO.- Dar cuenta de las siguientes conclusiones:

Detalle análisis datos ahorro económico en las licitaciones del 4º trimestre de 2022 (procedimientos abiertos):

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
--------------	-----------------	------------------------------------------------	------------------------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------------------	-------------	---------------

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
12/2022 - Lote 1	<p>Contrato administrativo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, dividido en dos lotes, por procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación, con mejoras vinculadas al objeto social y condición de ejecución de carácter social contribuyendo al ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" _</p> <p>Lote nº 1 - Servicio de Ayuda a Domicilio SIN grado de dependencia.</p>	693.210,00 €	653.214,48 €	644.184,83 €	607.030,20 €	SI	46.184,28 €
12/2022 - Lote 2	<p>Contrato administrativo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, dividido en dos lotes, por procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación, con mejoras vinculadas al objeto social y condición de ejecución de carácter social contribuyendo al ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" _</p> <p>Lote nº 2- Servicio de Ayuda a Domicilio CON grado de dependencia.</p>	495.150,00 €	466.581,78 €	460.132,02 €	433.593,00 €	SI	32.988,78 €

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
31/2022	Contrato de obras de la glorieta de acceso sureste del Polígono Industrial l'Oliveral de Riba-roja de Túria por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental, contribuyendo al cumplimiento del ODS 9 relativo a industria, innovación e infraestructura.	314.047,93 €	259.543,74 €	280.125,89 €	231.509,00 €	NO	28.034,74 €
33/2022	Enajenación de la parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, con una superficie de 15.833 m ² , catalogado como suelo urbano industrial edificable con referencia catastral 1728401YJ1712N0001 QP	3.928.012,55	3.928.012,55	4.753.001,00	3.928.100,00	NO	-87,45 €
35/2022	Contrato de obras de reforma de Zona Verde del Polígono Industrial Sector 14 de Riba-roja de Túria por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 9 relativo a industria, innovación e infraestructuras.	50.000,00 €	41.322,31 €	44.499,99 €	36.776,85 €	SI	4.545,46 €

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
36/2022	Contrato de obras de Instalación de Hidrantes protección contra incendios en Zona Industrial de Riba-roja de Túria por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental, contribuyendo al cumplimiento del ODS 9 relativo a industria, innovación e infraestructura.	116.181,62	96.017,87	95.849,83	79.214,74	SI	16803,13
39/2022 - Lote 2	Contrato de obras del proyecto de "Reasfaltado de viales y caminos rurales de Riba-roja de Túria", por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 9 desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad. - Lote nº 2 - Reasfaltado rurales (4 caminos).	182.389,43	150.735,07	166.091,86	137.266,00	NO	13.469,07 €

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
40/2022	Contrato de obras de mejora viaria, señalización y áreas de descanso en los Polígonos industriales de Riba-roja de Túria por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental, contribuyendo al cumplimiento del ODS 9 relativo a industria, innovación e infraestructura.	927.941,20 €	766.893,55 €	709.672,26 €	586.506,00 €	NO	180.387,55 €
43/2022	Contrato de obras de reutilización agua EDAR Sector 14 del Polígono industrial de Riba-roja de Túria por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 6 relativo a agua limpia y saneamiento	99.999,99 €	82.644,62 €	90.629,00 €	74.900,00 €	SI	7.744,62 €
45/2022	Contrato administrativo prestación servicio de monitores/monitoras para los servicios de matinería, transporte, comedor y refuerzo en la escuela infantil "Riu Turia", por procedimiento abierto simplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación, con condición de carácter social, contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico".	96.818,05 €	96.818,05 €	83.873,60 €	83.873,60 €	SÍ	12.944,45 €

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
46/2022	Contrato de obras de PAVIMENTACIÓN TRAMO DE CAMINO CARASOLS derivado del SDA 2 de Obras de sistema dinámico de adquisición para la ejecución de obras de adecuación y reurbanización de viales y parques y jardines del término municipal de Riba-roja de Túria (Ctto 46/2022 –SDA 2/2020).	13.241,32 €	10.943,24 €	12.990,71 €	10.736,12 €	NO	207,12 €
49/2022	Contrato de obras para la construcción de bloque de nichos en el cementerio municipal de Riba-roja de Túria, por procedimiento abierto simplificado, un criterio de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 9 desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad y del ODS 11 asegurar acceso de todas las personas a servicios básicos adecuados.	99.900,00 €	82.561,98 €	98.034,20 €	81.020,00 €	SI	1.541,98 €
56/2022	Contrato administrativo de obras para el "Acondicionamiento Parque Pinada Av. La Pau" derivado del SDA 2 de obras de sistema dinámico de adquisición para la ejecución de obras de adecuación y reurbanización de viales y parques y jardines del término municipal de Riba-roja de Túria.	41.116,15 €	33.980,29 €	37.004,55 €	30.582,27 €	NO	3.398,02 €

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
57/2022	Contrato de obras para el proyecto de "Reurbanización Carrer Vinatea, Bodeguetes de Riba-roja de Túria" por procedimiento abierto súper simplificado, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 9 desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad	69.944,49 €	57.805,36 €	67.493,80 €	55.780,00 €	NO	2.025,36 €
59/2022	Contrato administrativo de suministro para la adquisición de jardineras para separar el carril para paso de vehículos en calle Vilamarxant, del carril peatonal, derivado del sistema dinámico de adquisición (SDA) de suministro de material de jardinería.	17.999,90 €	14.875,98 €	14.763,21 €	12.201,00	SÍ	2.674,98 €
61/2022	Contrato administrativo de servicios de actividades de ocio sociocultural y educativo (RIBAJOVE), derivado del sistema dinámico de adquisición (SDA) para la contratación de servicios de diversa índole de uso recurrente por parte de las diferentes áreas municipales.	27.830,00	23.000,00 €	27.769,50 €	22.950,00 €	SÍ	50,00 €

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
62/2022	Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP en relación al Lote 2 – zona geográfica de Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Región de Murcia.	0,00 €	0,00	0	0,00	0	0,00 €
Lote 1 39/2022 - Lote 1	Contrato de obras del proyecto de "Reasfaltado de viales y caminos rurales de Riba-roja de Túria", por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 9 desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad. - Lote nº 1 - Reasfaltado viales (5 viales).	447.610,57	369.926,09	324.890,42	283.380,51	NO	86.545,58 €
TOTALES:		7.621.393,20€	7.134.876,96€	7.911.006,67 €	6.695.419,29 €		439.457,67 €

Detalle análisis de datos ahorro económico en las licitaciones del 4º trimestre de 2022 (procedimiento contratación menor):

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
-------	----------	---------------------------------	---------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	------	--------

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
24M/2022	Contrato menor de servicios de redacción del proyecto para la ejecución de saneamiento en la Urbanización Els Pous de Riba-roja de Túria.	13.552,00 €	11.200,00 €	13.007,50 €	10.750,00 €	SI	450,00 €
25M/2022	Contrato menor de servicios para la actualización del inventario municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.	10.285,00 €	8.500,00 €	8.132,00 €	6.721,00 €	SI	1.779,00 €
26M/2022	Contrato menor de Servicios de redacción Proyecto de Obras Masía de Mompó como Centro de Reinserción Sociolaboral de Riba-roja de Túria.	17.908,00 €	14.800,00 €	17.757,00 €	14.700,00 €	SI	100,00 €
27M/2022	Contrato menor de obras para el cambio a iluminación LED en Estadio de Fútbol Municipal Roberto Gil.	42.350,00 €	35.000,00 €	34.944,80 €	28.880,00 €	SI	6.120,00 €
29M/2022	Contrato menor de servicios para los trabajos de Redacción de Proyecto de Expropiación de terrenos para la ejecución de camino de conexión de emergencia entre las áreas industriales de El Oliveral y Casanova, fase I y las Obras de saneamiento y depuración de El Oliveral	17.908,00 €	14.800,00 €	17.908,00 €	14.800,00 €	NO	- €
31M/2022	Contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de ejecución de las obras de recuperación de la casa del abogado (Plan Conviure).	18.029,00 €	14.900,00 €	18.016,90 €	14.890,00 €	SI	10,00 €

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYME	Ahorro
32M/2022	Contrato menor de servicios apoyo monitores de matinería, transporte, comedor y refuerzo de la Escuela Infantil "Riu Túria", durante el mes de octubre.	10.914,20 €	10.914,20 €	10.914,20 €	10.914,20 €	SI	- €
33M/2022	Contrato menor de obras para la adecuación y mejora pista atletismo.	48.143,27 €	39.787,83 €	47.983,72 €	39.655,97 €	SI	131,86 €
34M/2022	Contrato menor de obras para la reparación del centro de transformación del auditorio y casa de la cultura de Riba-roja de Túria.	27.316,96 €	22.576,00 €	27.316,96 €	22.576,00 €	SI	- €
36M/2022	Contrato menor de suministro para la adquisición de un autobús urbano.	10.890,00 €	9.000,00 €	10.890,00 €	9.000,00 €	SI	- €
37M/2022	Contrato menor de suministros, para la adquisición de 32 ordenadores portátiles para las aulas de formación de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local.	17.851,08 €	14.752,96 €	13.307,58 €	10.998,00 €	SI	3.754,96 €
39M/2022	Contrato de carácter menor de obras para la instalación de antena de transmisión de datos cámaras de vigilancia, de la zona urbana residencial de la zona Este del término municipal.	38.594,34 €	31.896,15 €	38.593,52 €	31.895,46 €	SI	0,69 €
TOTALES:		273.741,85€	228.127,14€	258.772,18€	215.780,63€		12.346,51€

Detalle análisis de datos ahorro económico en las licitaciones del 4º trimestre de 2022 procedimiento contratación de emergencia (con motivo de los daños causados por motivo de las lluvias torrenciales acontecidas los días 10 al 12 de noviembre de 2022):

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	Ahorro	PYME
2E/2022	Contrato de emergencia, para el servicio de acondicionamiento de varios caminos rurales (Partida la Rosella; Cami del Semina; Cami dels Bous; Cami Vaixells i Parchis; Partida Pla de Nadal) con retroexcavadora con motivo del episodio de lluvias torrenciales acontecido en noviembre de 2022.	2.000,00 €	1.652,89 €	1.875,50 €	1.550,00 €	102,89 €	SÍ
3E/2022	Contrato de emergencia, para el servicio de limpieza auditorio municipal por inundación del edificio con motivo del episodio de lluvias torrenciales acontecido en noviembre de 2022.	4.000,00 €	3.305,79 €	4.000,00 €	3.305,79 €	- €	NO
4E/2022	Contrato de emergencia, para el servicio de acondicionamiento de varios caminos rurales, mediante servicios de una retroexcavadora y camión por periodo de tres días, con motivo del episodio de lluvias torrenciales acontecido en noviembre de 2022.	2.500,00 €	2.066,11 €	2.265,73 €	1.872,50 €	193,61 €	SÍ

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	Ahorro	PYME
5E/2023	Contrato de emergencia, para acondicionamiento de caminos con realización de muro en camino Carrasquereta con motivo del episodio de lluvias torrenciales acontecido en noviembre de 2022.	6.045,96 €	7.476,00 €	9.045,96 €	7.476,00 €	- €	Sí
6E/2022	Contrato de emergencia, acondicionamiento de caminos con retroexcavadora con motivo del episodio de lluvias torrenciales acontecido en noviembre de 2022.	6.000,00 €	4.958,68 €	5.499,45 €	4.545,00 €	413,68 €	Sí
7E/2022	Contrato de emergencia, para el acondicionamiento de caminos, con realización de muro en camino el Quint con motivo del episodio de lluvias torrenciales acontecido en noviembre de 2022.	7.894,08 €	6.524,03 €	7.894,04 €	6.524,00 €	0,03 €	Sí
8E/2022	Contrato de emergencia, para el acondicionamiento de caminos, con realización de muro de contención y mallazo de hormigón por derrumbes con motivo del episodio de lluvias torrenciales acontecido en noviembre de 2022.	9.982,50 €	8.250,00 €	7.894,04 €	6.524,00 €	1.726,00 €	Sí
TOTALES:		€ 38.422,54	€ 34.233,50	38.474,72 €	31.797,29 €	2.436,21 €	

Datos resumen licitaciones- procedimientos abiertos obras, servicios y suministros, 4º trimestre 2022 (octubre, noviembre y diciembre):

Datos resumen 4º trimestre 2022 (octubre-noviembre-diciembre) - Procedimientos abiertos:	
Nº Contratos adjudicados:	17
Contratos adjudicados a PYMES:	8
Contratos adjudicados a no PYMES:	9
Porcentaje contratos adjudicados a PYMES:	47,06%
Contratos reservados a centro especial de empleo:	NO
Importe total PBL (IVA incluido):	3.693.380,65
Importe total adjudicaciones (IVA incluido):	3.158.005,67
Importe total ahorrado:	535.374,98
Porcentaje de ahorro:	8,55%

Datos resumen licitaciones- enajenaciones, 4º trimestre 2022 (octubre, noviembre y diciembre):

Datos resumen 4º trimestre 2022 (octubre-noviembre-diciembre) - Procedimientos abierto (enajenación):	
Nº Contratos adjudicados:	1
Contratos adjudicados a PYMES:	0
Contratos adjudicados a no PYMES:	1
Porcentaje contratos adjudicados a PYMES:	0%
Contratos reservados a centro especial de empleo:	NO
Importe total PBL (IVA incluido):	4.752.895,17
Importe total adjudicaciones (IVA incluido):	4.753.001,00
Diferencia:	105,83
Porcentaje diferencia:	0,0002%

Datos resumen licitaciones- contratos menores, 4º trimestre 2022 (octubre, noviembre y diciembre):

Datos resumen 4º trimestre 2022 (octubre-noviembre-diciembre) – Procedimiento contratación menor:	
Total contratos menores adjudicados:	12
Total contratos adjudicados a PYMES:	11
Total contratos adjudicados a no PYMES:	1
Porcentaje contratos adjudicados a PYMES:	91,67%
Contratos reservados a centro especial de empleo:	NO
Importe total PBL:	273.741,85 €
Importe total adjudicaciones:	258.772,18 €
Importe total ahorrado:	14.969,67 €
Porcentaje de ahorro:	5,47%

Datos resumen licitaciones- contratos emergencia, 4º trimestre 2022:

Datos resumen 4º trimestre 2022 _ Contratos de Emergencia (con motivo de las lluvias torrenciales noviembre).	
Total contratos de emergencia adjudicados:	7
Total contratos adjudicados a PYMES:	6
Total contratos adjudicados a no PYMES:	1
Porcentaje contratos adjudicados a PYMES:	85,71%
Contratos reservados a centro especial de empleo:	NO
Importe total PBL:	38.422,54 €
Importe total adjudicaciones:	31.797,29 €
Importe total ahorro:	6.625,25 €
Porcentaje ahorro:	17,24%

Datos tabla comparativa 4º trimestre, ejercicios 2021/2022:

Tabla comparativa 4º TRIMESTRE 2021 2022 – Procedimientos abiertos servicios, obras y suministros		
Ejercicio:	2021	2022
Nº de contratos adjudicados:	23	17
Contratos adjudicados a PYMES:	16	8
Contratos adjudicados a NO PYMES:	7	9
Contratos reservados a centro especial de empleo:	0%	0%
Importe total PBL:	1.400.789,48 €	3.693.380,65
Importe total adjudicaciones:	1.183.591,34 €	3.158.005,67
Importe total ahorro económico (importe licitación-importe adjudicación):	217.198,14 €	535.374,98
Porcentaje total de ahorro:	15,51%	8,55%

Tabla comparativa 4º TRIMESTRE 2021 2022 - Procedimientos Abiertos enajenaciones		
Ejercicio	2021	2022
Nº de contratos adjudicados:	0	1
Contratos adjudicados a PYMES:	0	0
Contratos adjudicados a NO PYMES:	0	1
Importe total PBL:	0 €	4.752.895,17
Importe total adjudicaciones:	0 €	4.753.001,00
Importe total diferencia neta:	0 €	105,83
Porcentaje total diferencia neta:	0%	0,0002%

Tabla comparativa 4º TRIMESTRE 2021 2022 - Procedimientos Emergencia		
Ejercicio	2021	2022
Nº de contratos adjudicados:	0	7
Contratos adjudicados a PYMES:	0	6
Contratos adjudicados a NO PYMES:	0	1
Importe total PBL:	0 €	38.422,54 €
Importe total adjudicaciones:	0 €	31.797,29 €

Importe total diferencia neta:	0 €	6.625,25 €
Porcentaje total diferencia neta:	0%	17,24%

Tabla comparativa 4º TRIMESTRE 2021 2022 - Contratación menor

Ejercicio	2021	2022
Nº de contratos adjudicados:	10	12
Contratos adjudicados a PYMES:	5	11
Contratos adjudicados a NO PYMES:	5	1
Contratos reservados a centro especial de empleo:	NO	NO
Importe total PBL:	188.920,85 €	273.741,85 €
Importe total adjudicaciones:	184.401,69 €	258.772,18 €
Importe total ahorro económico:	4.469,93 €	14.969,67 €
Porcentaje total de ahorro:	2,37%	5,47%

11.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 3624/2022 a la 4134/2022.

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los números 3624/2022 a la 4134/2022, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

12.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 12.mp3

Video: <http://videople.es/5210>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 20:03 horas del mismo día de su iniciación.